

## Consejo Superior de la Judicatura. Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico. JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

**SICGMA** 

Rad. 080013153016-2021-00158-00.

PROCESO: **EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MAYOR CUANTÍA** (HIPOTECARIO).

DEMANDANTE: CI PIRUTEX S.A.

DEMANDADO(S): VANESSA CAROLINA MENDOZA VAQUERO - FABIOLA VAQUERO

TELLEZ.

DECISIÓN: REQUERIR POR ULTIMA VEZ EPS SURAMERICANA S.A.

INFORME SECRETARIAL.

Señora Juez:

A su Despacho el presente proceso **EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MAYOR CUANTÍA (HIPOTECARIO)** radicado bajo el número 08-001-31-53-016-**2021-00158**-00, informando que la entidad promotora de salud **SURAMERICANA S.A.**, no ha dado respuesta al requerimiento ordenado por este despacho con auto de fecha **09 de diciembre de 2022**. Sírvase proveer. -

D.E.I.P., de Barranquilla, 24 de abril de 2023.

**SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA**. La Secretaría.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. VEINTICUATRO (24) DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2.023).-

#### CONSIDERACIONES.

Visto y constatado lo manifestado en el informe secretarial, se observa que con proveído calendado **09 de diciembre de 2022** se ordenó requerir a la **EPS SURAMERICANA S.A.**, a fin de que, dicha entidad ponga a disposición de este despacho, dirección física o electrónica en donde pueda ser ubicado en el ciudadano **GUSTAVO RINCON RUEDA** a fin de surtir el procedimiento de notificación personal del proveído contentivo de vinculación de acreedor hipotecario al presente juicio ejecutivo:

#### RESUELVE

ÚNICO: ORDENAR a EPS SURAMERICANA S.A., que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído, con destino al presente juicio ejecutivo, remita información sobre nomenclatura física o dirección electrónica, en donde puede ser localizado el ciudadano GUSTAVO RINCON RUEDA identificado con la Cedula de Ciudadanía Nro. 7'429.289 a fin de que la parte ejecutante agote el trámite de notificación del referido acreedor hipotecario. Líbrese el oficio correspondiente por Secretaría.

La cual fue informada a la EPS mediante misiva electrónica emitida por este despacho del correo electrónico institucional al email <a href="mailto:notificacionesjudiciales@epssura.com.co">notificacionesjudiciales@epssura.com.co</a>, el día 23 de febrero de esta anualidad:

Carrera 44 No. 38 - 11 Edificio Banco Popular Piso 4. Tel. 3703373 <a href="www.ramajudicial.gov.co">www.ramajudicial.gov.co</a> Correo Electrónico: ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co Barranquilla – Atlántico. Colombia.



## Consejo Superior de la Judicatura. Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico. JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

**SICGMA** 

Rad. 080013153016-2021-00158-00.

PROCESO: **EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MAYOR CUANTÍA** (HIPOTECARIO).

DEMANDANTE: CI PIRUTEX S.A.

DEMANDADO(S): VANESSA CAROLINA MENDOZA VAQUERO - FABIOLA VAQUERO

TELLEZ.

DECISIÓN: REQUERIR POR ULTIMA VEZ EPS SURAMERICANA S.A.

23/2/23, 15:10

Correo: Juzgado 16 Civil Circuito - Atlántico - Barranquilla - Outlook

Comunicación Oficio Requiere Dentro del Proceso Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real Rad. 2021-00158

Juzgado 16 Civil Circuito - Atlántico - Barranquilla <ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co> Jue 23/02/2023 3:09 PM

Para: Karen López Hernández <notificacionesjudiciales@epssura.com.co>

1 archivos adjuntos (193 KB)

2021-00158OficioRequiereSuramericana.pdf;

Sin que hasta la fecha se haya obtenido respuesta por parte de dicha EPS.

Por lo tanto, este despacho judicial, requerirá a **EPS SURAMERICANA S.A.**, para que en término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, se sirva informar a esta administradora de justicia, la dirección física o electrónica en donde pueda ser ubicado en el ciudadano **GUSTAVO RINCON RUEDA** conforme a lo ordenado en auto de fecha **09 de diciembre de 2022** emitido por esta agencia judicial, so pena de dar inicio trámite incidental contemplado en el Arts. 59 de la Ley 270 de 1996 y el Parágrafo del Art. 44 del Código General del Proceso.

En atención a lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**,

### RESUELVE

<u>ÚNICO:</u> REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ a EPS SURAMERICANA S.A., para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, se sirva informar a esta administradora de justicia, sobre la dirección física o electrónica en donde pueda ser ubicado el ciudadano GUSTAVO RINCON RUEDA, ordenado en auto calendado **09 de diciembre de 2022** emitido por esta agencia judicial, so pena de dar inicio trámite incidental contemplado en el Arts. 59 de la Ley 270 de 1996 y el Parágrafo del Art. 44 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA.

La Juez.

Carrera 44 No. 38 - 11 Edificio Banco Popular Piso 4.

Tel. 3703373 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla - Atlántico. Colombia.





# Consejo Superior de la Judicatura. Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico. JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

**SICGMA** 

Rad. 080013153016-2021-00158-00.

PROCESO: **EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MAYOR CUANTÍA** (HIPOTECARIO).

DEMANDANTE: CI PIRUTEX S.A.

DEMANDADO(S): VANESSA CAROLINA MENDOZA VAQUERO - FABIOLA VAQUERO

rellez.

DECISIÓN: REQUERIR POR ULTIMA VEZ EPS SURAMERICANA S.A.

(MB.L.E.R.B.).

